



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Retorno gradual y progresivo a la presencialidad - Carreras de Posgrado

VISTO:

La solicitud del Sr. Vicedecano a cargo de la Secretaría de Posgrado;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Vicedecano a cargo de la Secretaría de Posgrado, Prof. Dr. Edgardo García Chiple, solicitó que -conforme la normativa establecida para el grado – se autorice a aplicar el mismo sistema de presencialidad a las actividades del Posgrado;

Que resulta acertada la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución Decanal 73/2022 y en al Ord. HCS 01/2022 a las Carreras de Posgrado que se ofrecen en la Secretaria de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art. 1º: Autorizar para el año lectivo 2022 la implementación de las diferentes alternativas para llevar adelante las actividades académicas presenciales físicas y remotas en las Carreras de Posgrado que se ofrecen en la Secretaria de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en un todo de acuerdo a la Resolución Decanal 73/2022 y la Ordenanza HCS 01/2022.

Art. 2º: En concordancia con la Resolución Decanal 73/2022 y la Ordenanza HCS 01/2022, se entiende **1)** por presencialidad física la que se desarrolla en edificios e instalaciones de la Universidad y en espacios de práctica profesional establecidos por convenio, **2)** por presencialidad remota la que se desarrolla en espacios virtuales establecidos, gestionados y regulados institucionalmente, siempre que garanticen sincronía y permitan a) simultaneidad en la interacción docente-estudiante y estudiante –estudiante; b) identificación/reconocimiento de los participantes y **3)** por presencialidad híbrida aquellas actividades que se desarrollan de manera

combinada en edificios e instalaciones institucionales y espacios virtuales institucionales.

Art. 3°: Encomendar a los/as Directores/as de las Carreras de Posgrado que en forma conjunta con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, decidan sobre la modalidad de dictado de cada carrera en particular, teniendo en cuenta para ello, el área disciplinar, el tipo de actividad, la infraestructura tecnológica y las provisiones pedagógicas.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Posgrado y dese amplia difusión.